

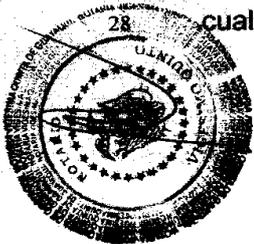


No. **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MASTER
EVENTOS S. A.. MASTEVENTSA.....**
CAPITAL AUTORIZADO: \$1, 600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veinticuatro de octubre del dos mil doce, ante mí **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios y personales derechos, por una parte, el señor **MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltera, ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y la señora **ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ LADD**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; los que intervienen con plena capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCIÓN de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominada MASTER EVENTOS S.A. MASTEVENTSA, a los señores MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO y ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ LADD.- CLÁUSULA SEGU**



1 **CONSTITUCIÓN:** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
3 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por
4 el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
5 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MASTER EVENTOS S.A.**
6 **MASTEVENTSA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
7 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
8 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **MASTER**
9 **EVENTOS S.A. MASTEVENTSA**, la misma que se registrá por las leyes
10 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
11 **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto las siguientes
12 actividades: a) Crear, representar, auspiciar, promocionar todo tipo de
13 obras teatrales, artísticas y culturales, crear programas radiales,
14 televisivos y todo lo relacionado a la industria del entretenimiento; b)
15 Producción de televisión y cine, elaboración de letreros, representación
16 artística, montajes de espectáculos públicos; c) Organización de
17 conciertos, ferias; d) Se podrá dedicar a la publicidad, por cualquier
18 medio de difusión; e) editar, distribuir y comercializar libros, revistas o
19 cualquier tipo de publicación; f) Podrá importar toda clase de equipos y
20 accesorios para radio, televisión, teatro. Además, para cumplir con su
21 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
22 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**
23 **TERCERO:** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de
24 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
25 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:** El
26 domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**,
27 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**



1 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

2 **QUINTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL

3 **SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el

4 **Capital Suscrito** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS**

5 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

6 nominativas de **UN DÓLAR** cada una, capital que podrá ser

7 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

8 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero

9 cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente

10 General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una

11 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera,

12 la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres

13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

14 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la

15 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,

16 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

17 todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.-

18 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto

19 en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en

20 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas

21 juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en

22 el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los

23 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**

24 **DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

25 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les

26 dará a los accionistas certificados provisionales y nominati

27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones

28 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes



1 proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La
2 compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza
3 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
8 General que constituye su órgano supremo. La administración de la
9 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
10 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
11 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta
12 General la componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá
14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
23 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
24 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
26 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en
27 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
28 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos



1 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
2 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
3 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
4 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las
6 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
7 carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
9 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
10 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
11 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
12 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
13 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
14 los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales
15 el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
16 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias
18 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
19 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
22 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
23 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
24 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
26 se concederá un receso para que el Gerente General, redactado el acta,
27 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que
28 dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General.



1 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
2 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
3 General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General Extraordinaria pueda
10 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso
12 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
13 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
14 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
17 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
18 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
19 Junta General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
22 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

23 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
24 **Presidente, al Gerente General y Vicepresidente** de la compañía,
25 quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no
27 de la compañía; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos
años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán



1 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
2 artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de
3 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
5 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
6 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
9 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
10 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
11 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son
13 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
15 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
17 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
18 estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
20 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
21 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
22 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios
24 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
25 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
27 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar
28 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que



1 le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
2 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
3 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
4 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
7 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
8 y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
11 General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
13 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
14 **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá
15 por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
16 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
17 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El
18 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la
19 señorita **MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO** y ha suscrito
20 **CUARENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
21 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella,
22 mediante aporte en numerario; la señora **ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ**
23 **LADD** ha suscrito **SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS** acciones ordinarias y
24 nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
25 del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario, tal como consta
26 en el certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
27 **LA PAZ SAQUIL S.A.**, el cual se adjunta a la presente como documento
28 **habilitado.** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAQUERIZO PENAFIEL BETSY LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2012 12:16:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MASTER EVENTOS S.A. MASTEVENTSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



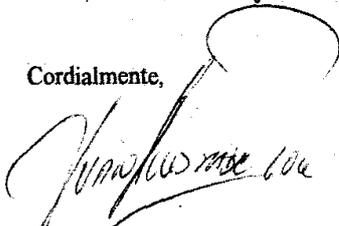
Guayaquil, Octubre 24 del 2012

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **MASTER EVENTOS S.A MASTEVENTSA** el valor de USD. **\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

		APORTE
BASTIDAS NAVARRO MABEL GABRIELA	6%	\$ 12.00
CRUZ LADD ANTONIA MARIA DEL PILAR	94%	\$ 188.00
TOTAL		\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Juan Carlos Andrade.
Jefe de Agencia
Policentro

Plza 13-359816



1 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en la
 2 forma como lo establece la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA:**
 3 Queda expresamente autorizado Abogada **BETSY LORENA BAQUERIZO**
 4 **PEÑAFIEL** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
 5 obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
 6 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el
 7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO DE**
 8 **GUAYAQUIL S.A.** y los que sean necesarios para la validez del presente
 9 instrumento.- f) Ilegible.- Abogada **BETSY LORENA BAQUERIZO**
 10 **PEÑAFIEL** Abogado Registro ocho mil quinientos setenta y seis.- (Hasta
 11 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
 12 contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
 13 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de
 14 principio a fin, por mí el Notario, en presencia de los otorgantes, quienes la
 15 aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto,
 16 conmigo el Notario.- Doy fe.-



Mabel Bastidas

17
 18
 19 **f) MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO**
 20 C.C. # 092002901-4
 21 Cert. Vot. # 068-0047

Antonia María del Pilar Cruz Ladd

22
 23
 24 **f) ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ LADD**
 25 C.C. # 090093650-1
 26 Cert. Vot. # Exonerada



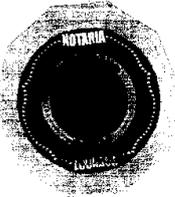
Ab. Nelson M. Giménez Baquillón
 EL NOTARIO
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este ~~Y~~ testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 24 OCT 2012



NOTARIA XV

[Handwritten signature]



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MASTER EVENTOS S.A. MASTEVENTSA. Otorgada Ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2012 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.G12.0006891 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MASTER EVENTOS S.A. MASTEVENTSA. GUAYAQUIL, 13 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten Signature]
Notario Vigésimo Quinto Suplente
Cantón Guayaquil, Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

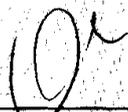
NUMERO DE REPERTORIO:60.815
FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006891, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MASTER EVENTOS S.A. MASTEVENTSA, de fojas 132.589 a 132.605, Registro Mercantil número 20.760.

ORDEN: 60815




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Noviembre de 2012

\$ 26,00

REVISADO POR: 

Nº 403220

IMP. KONG, SA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029083

Guayaquil, -6 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASTER EVENTOS S.A. MASTEVENTSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm